

**TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL
SAN GIL
SALA CIVIL FAMILIA LABORAL**

San Gil, primero (1) de febrero de dos mil veintidós (2022)

**REF: Proceso Ordinario Laboral
RAD: 68-861-3103-002-2014-00054-01**

(Esta providencia se emite dando cumplimiento a las disposiciones del acuerdo
Acuerdo PCSJA21-840 del 26 de agosto de 2021)

OBEDÉZCASE y CÚMPLASE lo resuelto por la Sala de Casación Laboral de la H. Corte Suprema de Justicia, en providencia del primero (01) de diciembre de dos mil veintiuno (2021), visible a partir del folio 48 del cuaderno No. 3, mediante la cual NO CASO la sentencia proferida por esta Corporación el trece (13) de octubre de dos mil quince (2015).

Una vez en firme el presente proveído, devuélvase al Juzgado de origen.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Magistrado,


JAVIER GONZÁLEZ SERRANO¹

¹ Esta Providencia se suscribe de conformidad con lo previsto en el artículo 11 del Decreto Legislativo 491 de 28 de marzo de 2020, por cuya virtud se autoriza la "firma autógrafa mecánica, digitalizada o escaneada.